



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 1300-059-2019
Agdos. N° 1300-651-2018 y N° 1300-741-2018

DECRETO N° **11275** -CyT.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2019

VISTO:

El expediente N° 1300-059-2019, caratulado "S/ autorización Deuda Pública 2018 López Rita María" y agregados N° 1300-651-2018 y N° 1300-741-2018; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de estos obrados el Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy, gestiona la regularización administrativa de los gastos que se ejecutaron en ejercicios financieros anteriores;

Que, es responsabilidad de cada Unidad de Organización cumplir con disposiciones vigentes en el procedimiento, contralor, ejecución de gastos y rendición de cuentas;

Que, por Resolución N° 076-MCyT/19 se reconocen los servicios prestados y se autoriza el pago de los mismos;

Que, obran informes de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y dictamen de Fiscalía de Estado;

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Cultura y Turismo a imputar la erogación derivada del N° 1300-059-2019, caratulado "S/ autorización Deuda Pública 2018 López Rita María" y agregados N° 1300-651-2018 y N° 1300-741-2018; a la "Partida 3-10-15-1-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2019, Ley N° 6113/18, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, debiendo el organismo cumplir en materia de aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas.

CERTIFICO, que se presenta fotocopia
coincide fielmente con su original que
tuve a la vista.

S. S. de Jujuy, ... de ... de ... 2019

Dra. VIVIANA B. SUAREZ
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

///..2.-CORRESPONDE A

DECRETO N°

11275

-CyT-

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Previa toma razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto, cumplido vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

Lic. FEDERICO POSADAS
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO
PROVINCIA DE JUJUY



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

Lic. CARLOS ROBERTO SADER
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

que es presentada y ocupa
nientemente con su original que

se da vista.

en la ciudad de Jujuy, a los ... de ... de ... de ...

Dra. VIVIANA B. SLAME
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO